



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°285-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de junio de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, el asiento 113 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, el mediante asiento 129 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, el asiento 152 del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, el asiento 174 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 197 del cuaderno de obra emitido el Residente de Obra, el asiento 262 del cuaderno de obra suscrito por el Supervisor de Obra, la Carta N°039-2025-A&M-C/AVPA emitida por el contratista, la Carta N°075-2025-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA atendida por el Supervisor de Obra, el Informe N°198-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH suscrita por la Coordinadora de Obra, el Informe N°943-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°075-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF atendido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°092-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el del Informe N°397-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°020-2025-EL.SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos legales, el el Proveido N°173- 2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, con un plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.LTDA, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 11'624,299.77 (once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y nueve con 77/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de -S/ 133,694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 19,000.01 que representa una incidencia de 0.16345% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 02, por el monto de S/ 633,864.00 que representa una incidencia de 5.45292% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, por el monto de S/. 805,056.67 que representa la incidencia de 6.92564% respecto al monto contratado;

Que, a través del asiento 113 de fecha 17 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores en cuanto a la partida 04.01 Demolición de veredas y 04.02 Eliminación de material excedente, y a través del asiento 126 de fecha 26 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 080-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, mediante asiento 129 de fecha 26 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores en cuanto a la partida 06.02.01 Corte a nivel subrasante con equipo y 06.02.01 Eliminación de material excedente, y a través del asiento 128 de fecha 26 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 081-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 29 de agosto de 2024.

Que, con asiento 152 de fecha 04 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida 10.01 Suministro e instalación de la tapa y marco p/conexión de agua potable y 10.02 Caja de registro rectangular de concreto 0.45X0.65 INC Tapa de concreto, y a través del asiento 163 de fecha 09 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 095-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que, a través del asiento 174 de fecha 12 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida 11.02 Ensayo de Proctor modificado, y a través del asiento 189 de fecha 17 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 096-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 17 de setiembre de 2024;

Que, mediante asiento 197 de fecha 19 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida 02.01.02 Equipo de protección personal (KIT), y a través del asiento 212 de fecha 24 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N° 109-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 24 de setiembre de 2024;

Que, con asiento 262 de fecha 23 de octubre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida 05 Drenaje pluvial, así como, fue comunicado a la entidad con la Carta N°146-2024-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA de fecha 23 de octubre de 2024;

Que, a través de la Carta N°039-2025-A&M-C/AVPA, de fecha 16 de mayo del 2025, el contratista, Manuel Hugo Manrique Ibárcena, presenta el expediente de mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente. Así mismo, señala que la ejecución de mayores metrados son respecto a las siguientes partidas: 02. Seguridad y salud, 04 Demolición de veredas existentes, 05 Drenaje pluvial, 06 Movimiento de tierras, 10 Conexiones domiciliarias, y 11 Control de calidad;

Que, mediante Carta N°075-2025-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA, de fecha 27 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, expresa conformidad y aprueba los mayores metrados 01, de las siguientes partidas: 02. Seguridad y salud, 04 Demolición de veredas existentes, 05 Drenaje pluvial, 06 Movimiento de tierras, 10 Conexiones domiciliarias, y 11 Control de calidad, por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles) con incidencia de 2.85450%

Que, con Informe N°198-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COMLCH, de fecha 02 de junio de 2025, la Coordinadora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01, por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.85450% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'280,341.60 (trece millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 15.39651% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
MAYORES METRADOS 01	331,815.15	2.85450%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	13'280,341.60	15.39651%

(*) No incluye el monto de reducción de obra



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, de la verificación, resulta un acumulado del 15.39651% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numeral 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°943-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 03 de junio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 01 por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.85450%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'280,341.60 (trece millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno con 60/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 15.39651% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°075-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF, de fecha 05 de junio de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 01 por el monto S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.85450%, respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 15.39651% respecto al monto total del contrato original de obra.

Que, con Informe Técnico N°092-2025-GOPI-MDCC, de fecha 5 de junio del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a los mayores metrados 01 de la obra señalada;

Que, a través del Informe N°397-2025-MDCC/GPPR, de fecha 6 de junio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regula que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisarios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°020-2025-EL.SGALA-MDCC suscrito por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos legales, quien opina: *Se AUTORICE el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, que equivale a 2.85450% respecto al monto contratado. Concluyendo que Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.39651% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el provelido N°173-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el asentamiento humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles), incluido IGV, que equivale a 2.85450% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 15.39651% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
MAYORES METRADOS 01	331,815.15	2.85450%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	13'280,341.60	15.39651%(*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de los mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa A&M Contratistas S.R. LTDA, con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamontes
GERENTE MUNICIPAL

